

Constancia.

Medellín, 02 de diciembre de 2022. Para efectos de terminar este proceso, informo al señor Juez, que no existe embargo de remanente ni concurrencia de embargo a favor de ninguna Dependencia Judicial ni Administrativa.

A Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz

Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 1 DE DICIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2014 00937 00
Demandante(s)	JUAN PABLO HERNANDEZ RUIZ
Demandado(s)	ADRIANA MARIA VELEZ MORALES
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO DE OBLIGACIÓN, LEVANTA MEDIDA CAUTELAR
AUTO INTERLOCUTORIO	653V 5

Toda vez que la solicitud de terminación presentada por la parte demandante (doc. 1), cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por el JUAN PABLO HERNÁNDEZ RUIZ, contra ADRIANA MARÍA VÉLEZ MORALES y GUSTAVO ANTONIO GARCÍA.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias números 001-847983, 001-848075, 001-848082 y 001-848152. Expídase el oficio de desembargo por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

TERCERO: No acceder a la renuncia de términos y ejecutoria, toda vez que la solicitud no fue suscrita por la parte demandada.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', written over a horizontal line.

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

